

Esta nota ha sido publicada por la Secretaría Internacional del EITI para orientar a los países implementadores en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estándar del EITI. Se sugiere a los lectores que consulten el Estándar del EITI directamente, y se comuniquen con la Secretaría Internacional si necesitan alguna aclaración. La información de contacto se encuentra en: www.eiti.org.

Registros de licencias

Nota guía 3: Requisito 2.3

Resumen

La mayoría de los países ricos en recursos cuentan con una base de datos que consolida todos los registros de licencias para facilitar la administración del otorgamiento de licencias en la industria extractiva. La publicación de los registros de licencias y la información vinculada sobre derechos de extracción permite a los ciudadanos saber a cuáles empresas se han otorgado derechos de explotación sobre los recursos naturales del país. El mantenimiento de un sistema de registro exacto también es fundamental para maximizar la contribución del sector al país, proteger los derechos de propiedad de los inversionistas y evitar los conflictos sobre la titularidad y ubicación de predios (superposición).

El EITI requiere que los países implementadores mantengan registros de licencias actualizados y exhaustivos (Requisito 2.3). El requisito 2.3b enumera la información que se debe incluir. El requisito 2.3c señala que “cuando [esta información]...ya esté disponible para el público, es suficiente que el Informe del EITI incluya una referencia o un enlace web”. Más adelante se indican todos los requisitos en detalle. Esta nota ofrece orientaciones para los grupos de multipartícipes sobre el modo de abordar estos asuntos como parte del proceso de implementación del EITI.

Algunos países implementadores, como Mongolia y Togo, ya incluyen la divulgación de todos los permisos mineros de las industrias extractivas en sus informes EITI. En muchos países implementadores se puede obtener esta información en bases de datos del gobierno o disponibles en línea. Estas bases de datos varían desde sencillas hojas de cálculo de Excel hasta sofisticados sistemas en línea que incluyen una interfaz SIG (sistema de información georeferenciada) para trazar sobre un mapa las coordenadas de los predios, los datos geológicos de cada área y otra información sobre el proceso de concesión de licencias.

El Requisito 2.3 establece los requisitos de los registros de licencias:

2.3 Registro de licencias

- a) En este contexto, el término “licencia” se refiere a cualquier licencia, arrendamiento, título, permiso, contrato o concesión por el cual el gobierno le otorga a uno o más individuos o empresas los derechos para explorar o explotar los recursos de petróleo, gas y/o minerales.
- b) Los países implementadores tienen la obligación de mantener un registro abierto al público o sistema(s) de catastro con la siguiente información actualizada y exhaustiva respecto de cada una de las licencias de las empresas que abarca el Informe EITI:
 - i. Titular(es) de licencia(s).
 - ii. Donde recopiladas, las coordenadas del área de la licencia. Donde las coordenadas no han sido recopiladas, el gobierno será requerido para asegurar que el tamaño y la ubicación del área de la licencia se den a conocer en el registro de licencia y que las coordenadas estén a disposición del público en la agencia gubernamental pertinente sin cuotas irrazonables o restricciones. El Informe de la EITI debe incluir instrucciones sobre cómo acceder a las coordenadas y el costo, en su caso, de acceder a los datos. El informe de la EITI también debe documentar los planes y plazos para que esta información sea puesta libremente y disponible electrónicamente a través del registro de licencia.
 - iii. Fecha de solicitud, fecha de adjudicación y duración de la licencia.
 - iv. En el caso de las licencias de producción, el producto básico en cuestión.

Se espera que el registro o catastro de licencias incluya información sobre las licencias otorgadas a todas las entidades, incluso las empresas, individuos o grupos que no están incluidos en el Informe EITI, es decir, cuyos pagos sean inferiores al umbral de importancia relativa convenido. Cuando haya obstáculos jurídicos o prácticos importantes que impidan una declaración tan exhaustiva, esta situación deberá documentarse y explicarse en el Informe EITI, junto con un relato de los planes del gobierno para tratar de superar esos obstáculos y los tiempos previstos para lograrlo.

- c) Cuando la información indicada en el 2.3(b) que antecede ya esté disponible para el público, alcanza con incluir una referencia o enlace al Informe EITI. En los lugares donde no existen registros o catastros de este tipo o sean incompletos, el Informe EITI deberá informar las brechas en la información disponible para el público y documentar los esfuerzos por fortalecer tales sistemas. En el ínterin, el propio Informe EITI deberá incluir la información indicada en el 2.3(b) que antecede.

Fuente: Estándar del EITI, p. 18-19

Orientación

El Secretariado Internacional del EITI recomienda a los grupos de multipartícipes el siguiente enfoque paso a paso para cumplir con el requisito 2.3:

1. **Comprender el sistema de otorgamiento de licencias.** De conformidad con el requisito 2.3(b), se exige a los países implementadores mantener un sistema de registro o catastro disponible para el público. Se recomienda al grupo de multipartícipes que cumpla este requisito revisando y comprendiendo primero la información disponible en la actualidad acerca del sistema de otorgamiento de licencias.

Preguntas de orientación:

- ¿Se abordan los derechos sobre el petróleo, el gas y los minerales en la constitución, otorgan la titularidad de los recursos naturales a la nación y su pueblo, o bien se aborda esto en legislación específica?
- ¿Quién tiene la potestad de otorgar derechos o licencias sobre los hidrocarburos y minerales?
- ¿Esas instituciones participan en la actualidad en el proceso del EITI?
- ¿Existe un sistema de registro o catastro abierto al público?
(Nota: puede existir más de un sistema, p. ej., sistemas en el ámbito nacional, regional y local, y de ser así, ¿existe una clara delimitación de las competencias entre estos?; de no ser así, cómo suelen resolverse las controversias)
- ¿Con qué frecuencia se actualizan el o los registros, y quién se encarga de esa tarea?
- ¿Se está proyectando alguna reforma del actual sistema(s) de licencias?

2. **Evaluar toda la información sobre otorgamiento de licencias.**

Se espera que el registro o catastro contenga información acerca de todas las licencias que correspondan al sector extractivo (Requisito 2.3(b)). Se debe documentar y explicar en el Informe EITI donde existan grandes obstáculos jurídicos o prácticos que impidan una divulgación general, y se deben indicar los planes del gobierno en procura de superar dichos obstáculos y el cronograma de actividades previsto para emprender la solución (Requisito 2.3(b)). Por lo tanto, se recomienda al grupo de multipartícipes que analice la totalidad de la información disponible evaluando, por ejemplo, si:

- a) ¿El registro de licencias es completo, es decir, abarca todas las licencias activas de la industria extractiva? Si no lo es:
 - ¿Incluye las licencias de las que son titulares las empresas comprendidas en el Informe EITI? Si no es así, ¿qué porcentaje de las licencias incluye?
 - ¿Existe algún obstáculo jurídico o práctico que pueda impedir la divulgación de información sobre todas las licencias de la industria extractiva? En su caso, ¿cuáles son?
 - ¿Qué tipo de sistema existe en la actualidad: manual o computarizado?
 - ¿Está actualizado el sistema, es decir, refleja correctamente la titularidad de las licencias? ¿Hay forma de obtener acceso a los cambios en la titularidad de las licencias que no consten en el registro?
 - ¿Hay alguna reforma en marcha para mejorar el carácter exhaustivo del catastro de licencias y, en su caso, cuáles son los plazos previstos?

- b) ¿El registro de licencias contiene toda la siguiente información necesaria, de conformidad con el requisito 2.3(b):
- ¿Quiénes son los titulares de licencias?
 - ¿Cuáles son las coordenadas del área bajo licencia?
NOTA: Experiencia en la implementación ha demostrado que las coordenadas de la licencia no siempre se recopilan en los registros en línea o en tablas de Excel que se puedan pedir fácilmente junto con el informe de la EITI. Donde las coordenadas no son recabadas, el gobierno debe asegurarse de que el tamaño y la ubicación del área de la licencia se den a conocer en el registro de la licencia y que las coordenadas estén a disposición pública en la agencia gubernamental pertinente sin restricciones o cuotas excesivas. El informe de la ETI debe incluir instrucciones sobre cómo acceder a las coordenadas y el costo, en caso de haberlo, por el acceso a los datos. El informe de la EITI también debe documentar planes y plazos para liberar dicha información y hacerla disponible electrónicamente a través del registro de licencia.
 - ¿Cuál es la duración de la licencia (fecha de solicitud, fecha de adjudicación y duración de la licencia)?
 - En el caso de las licencias de producción, ¿cuál es el producto básico en cuestión?

3. Garantizar que la información esté a disposición del público.

En función del análisis anterior, se recomienda al grupo de multipartícipes que acuerde el modo de incluir esta información en el Informe EITI. El requisito 2.5(c) señala que "...cuando la información indicada en el apartado 2.3(b) que antecede ya esté disponible para el público, es suficiente que el Informe EITI incluya una referencia o un enlace web. En los lugares donde no existan registros o catastros de este tipo o estén incompletos, el Informe EITI deberá informar las brechas en la información disponible para el público y documentar los esfuerzos por fortalecer tales sistemas. En el interin, el propio Informe EITI deberá incluir la información indicada en el apartado 2.3(b) que antecede". Por lo tanto, se recomienda que el grupo de multipartícipes considere:

- La incorporación de un breve resumen de la evaluación mencionada en el Informe EITI, incluido un panorama general de las concesiones de licencias en el período abarcado por el Informe EITI.
- En los casos en que la información sobre licencias sea actual, exhaustiva y se encuentre disposición del público en línea, la inclusión en el Informe EITI de un enlace al registro de licencias.
- Cuando la información disponible adolezca de debilidades, la inclusión de una tabla con la información requerida en el Informe EITI o en el sitio web del EITI.

Nota: dado que no compete a grupo de multipartícipes manejar el registro de licencias (o catastro) en los países en que los sistemas sean incompletos o imprecisos, se recomienda al grupo de multipartícipes que considere el modo en que sus acciones puedan identificar deficiencias o debilidades en los sistemas de otorgamiento de licencias de los países y estimulen las soluciones prácticas de largo plazo para poner a disposición del público información sobre el otorgamiento de licencias precisa y actualizada. El grupo multiparticipa tal vez desee formular recomendaciones para

mejorar gobernabilidad en el sector, y monitorear el progreso a través de la elaboración de informes EITI así como informes sobre el progreso anual.

Ejemplos

El Registro del Petróleo de Noruega es mantenido por la Dirección Noruega del Petróleo. Los datos son ingresados en el Registro del Petróleo en forma continua, y se copian a diario a las [Páginas de datos en línea \(online FactPages\)](#).

General information

Production licence	001
NPDID production licence	20756
Fact map	link
Status	ACTIVE
Main area	North sea
Licensing activity	1-A
Date granted	01.09.1965
Date valid to	01.03.2030
Original area [km2]	2145.855
Current area [km2]	100.779

Phases

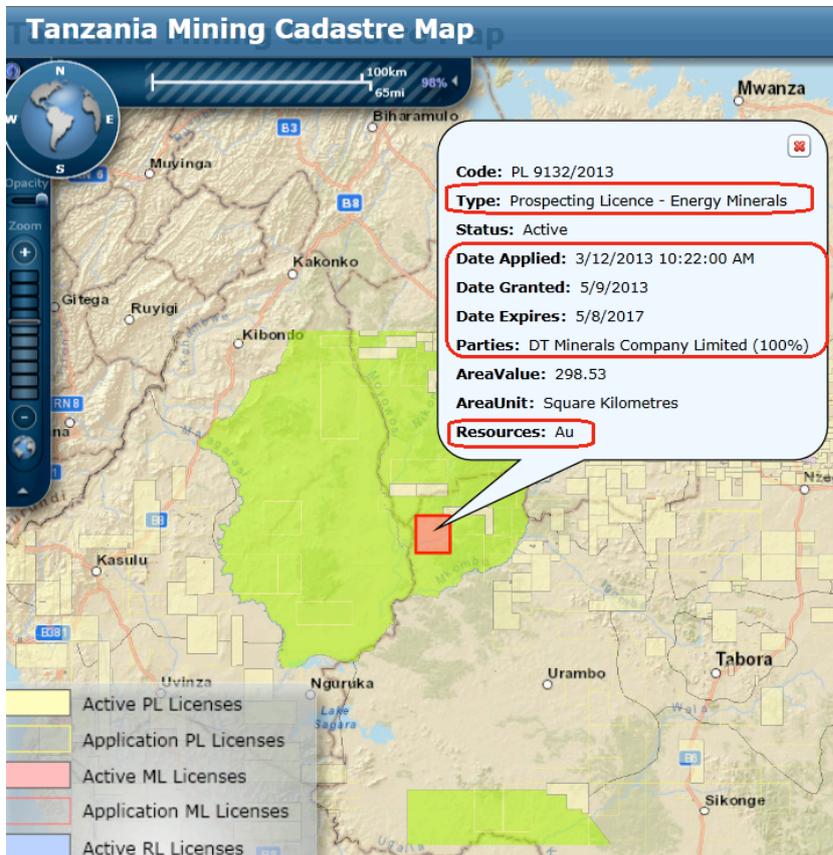
Date phase valid from	Date phase valid to	Phase
01.09.1965	31.08.1971	INITIAL
01.09.1971	31.08.2011	PRODUCTION
01.09.2011	01.03.2030	PRODUCTION EXTENDED

Licensees - current

Date valid from	Company longname	Interest [%]
01.10.2004	ExxonMobil Exploration & Production Norway AS	100.00000

Fuente: Dirección Noruega del Petróleo, <http://factpages.npd.no/factpages/default.aspx>

El Ministerio de Energía y Minerales de Tanzania, con la colaboración de la empresa Spatial Dimension, está preparando un [catastro en línea](#).



Fuente: Ministerio de Energía y Minerales de Tanzania y Spatial Dimension Pty Ltd-SD, <http://www.flexicadastre.com/tanzania/>

Los informes EITI de Togo incluyen un panorama general de todas las licencias en manos de las empresas abarcadas por el Informe EITI, que incluye datos como el producto básico que se explora y/o produce, los números de referencia de las licencias, y la duración de las licencias.

Société	Substance principale	Type du permis	Référence du titre	Date d'octroi	Durée (année)	Superficie (en km2)	Localité
SNPT	Phosphate	Exploitation à grande échelle	97-068/PR	29/04/1997	20	24.42	Hahotoe (Vo)
	Phosphate	Exploitation à grande échelle	97-069/PR	29/04/1997	20	15.46	Kpogamé (Zio)
WACEM	Calcaire	Exploitation à grande échelle	96-167/PR	30/12/1996	20	20	Tabligbo (Yoto)
	Calcaire	Exploitation à grande échelle	2009-177/PR	12/08/2009	20	5,5	Tabligbo (Yoto)
MM Mining (*)	Fer	Exploitation à grande échelle	2008-021/PR	12/02/2008	20	NC	Bassar (Bassar)
Scantogo Mines	Calcaire	Exploitation à grande échelle	2009-178/PR	12/08/2009	20	14,1	Tabligbo (Yoto)
POMAR	Marbre	Exploitation à grande échelle	2010-144/PR	24/11/2010	20	12,4	Blitta
	Phosphate	Recherche	012/08/MMEE/DGMG/DRGM	02/04/2008	3	194,19	Bassar (Bassar)
	Phosphate	Recherche	013/08/MMEE/DGMG/DRGM	02/04/2008	3	199,52	Bassar (Bassar)
	Phosphate	Recherche	014/08/MMEE/DGMG/DRGM	02/04/2008	3	192,09	Bassar (Bassar)

Fuente: Informe EITI 2011 de Togo, <http://www.itietogo.org/>